



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta de Septiembre de Dos Mil Veintidós

Proceso	Verbal (Simulación)
Demandante(s)	María Camila Valderrama Martínez
Demandado(s)	Catherin Calle García
Procedencia	Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Envigado
Radicado Precedente	05266 31 03 001 2021 00259 00
Radicado Actual	05001 31 03 001 2022 00317 00
Decisión	Asume Competencia y Traslado Excepciones de Merito

Habida cuenta la decisión adoptada por el Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Envigado, dentro del trámite del proceso de radicado 05266 31 03 001 2021 00259 00, el 22 de agosto de 2022, mediante la cual determinó, en el marco de la respectiva excepción previa, la falta de competencia, siendo, en consecuencia, remitido por reparto al Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Medellín y, una vez ya satisfecha la carga del juzgado remitente de certificar el estado del proceso y, además, habiéndose allegado el expediente correctamente diligenciado en formato electrónico; este Despacho, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del numeral segundo del artículo 101 del Código General del Proceso, asume su competencia dejando constancia que lo todo lo actuado hasta la decisión citada *ab initio* “...conservará su validez”.

En consecuencia, siguiendo con el trámite normal del proceso de marras, en adelante de radicado 05001 31 03 001 2022 00317 00, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada, así como de la Oposición al Amparo de Pobreza, SE CORRE TRASLADO a la Parte Actora; efecto para el cual los escritos que las contienen (alojados en el expediente electrónico, del cual ya se cuenta con acceso), quedan a su disposición por el término de CINCO (5) días, acorde con lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso y, en lo pertinente, con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona E.
Secretario

D